

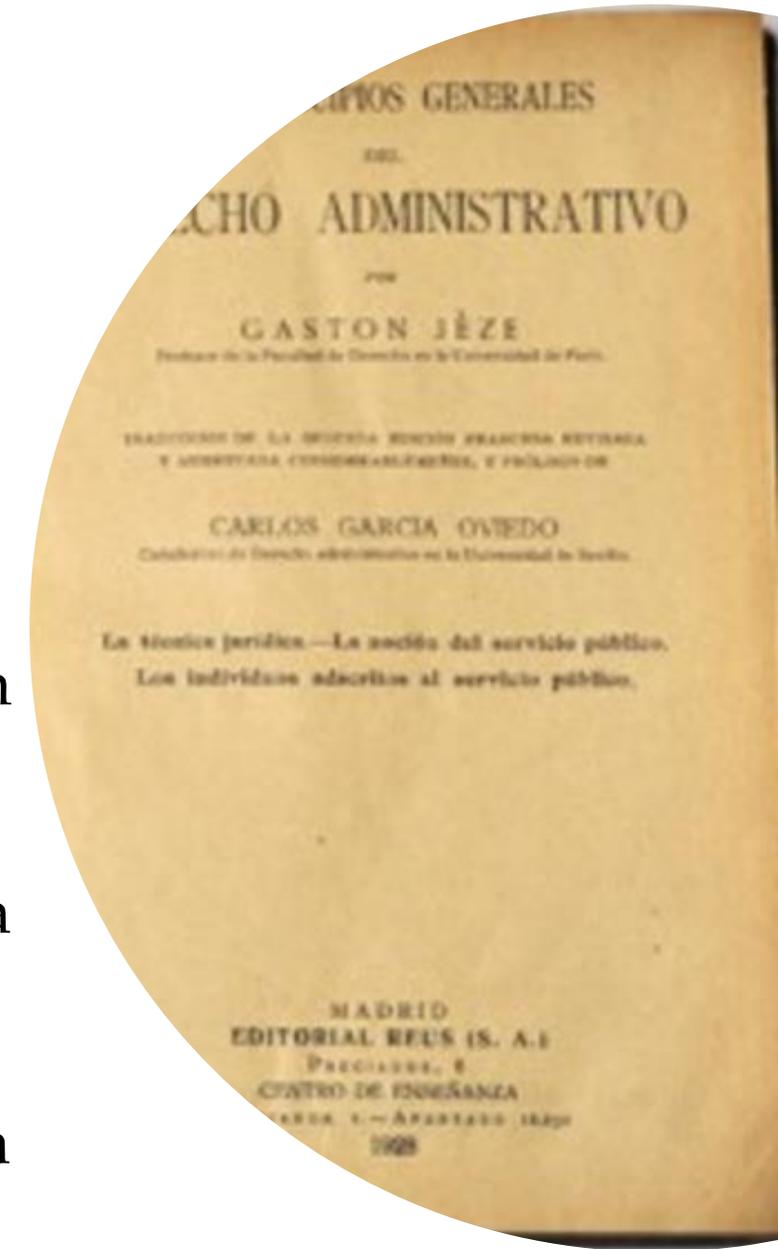


Fundamentos del Derecho administrativo

José Ignacio Hernández G.
Instituto Nacional de Administración Pública
Santo Domingo
Julio 2025

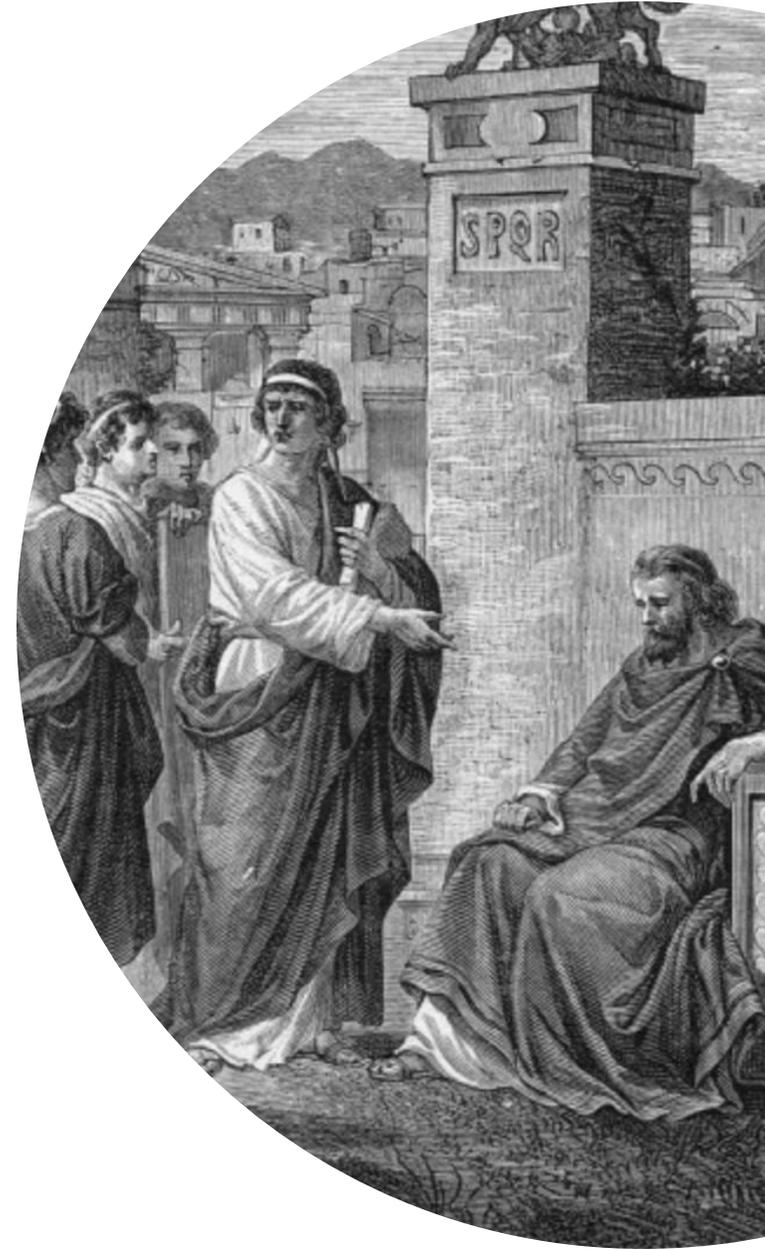
Sumario

- Rem Publicam Administrare.
- Los orígenes del Derecho administrativo.
- El Derecho administrativo como Derecho estatal.
- Derecho administrativo y poder político: el régimen exorbitante.
- Derecho administrativo y dignidad humana: la buena administración.
- Los fundamentos del Derecho administrativo desde la buena administración.



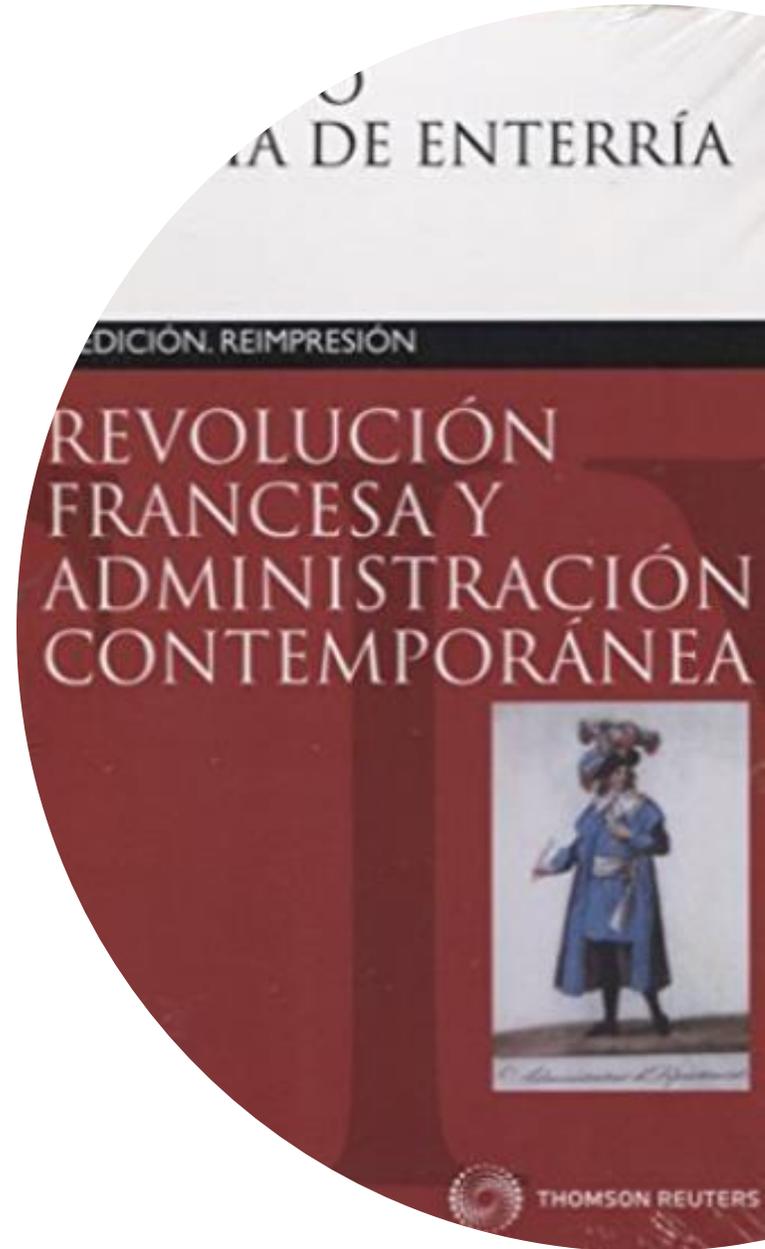
Rem Publicam Administrare

- La condición del Derecho administrativo es la Administración (Villar Palasí).
- Administración proviene de *administrare*
 - ✓ Ad: Para
 - ✓ Ministrare: Servir
- La administración de los asuntos comunes incide en la calidad de la gestión de la comunidad política.
- La mala administración de los asuntos públicos afecta a la comunidad: Cicerón vs. Verres.



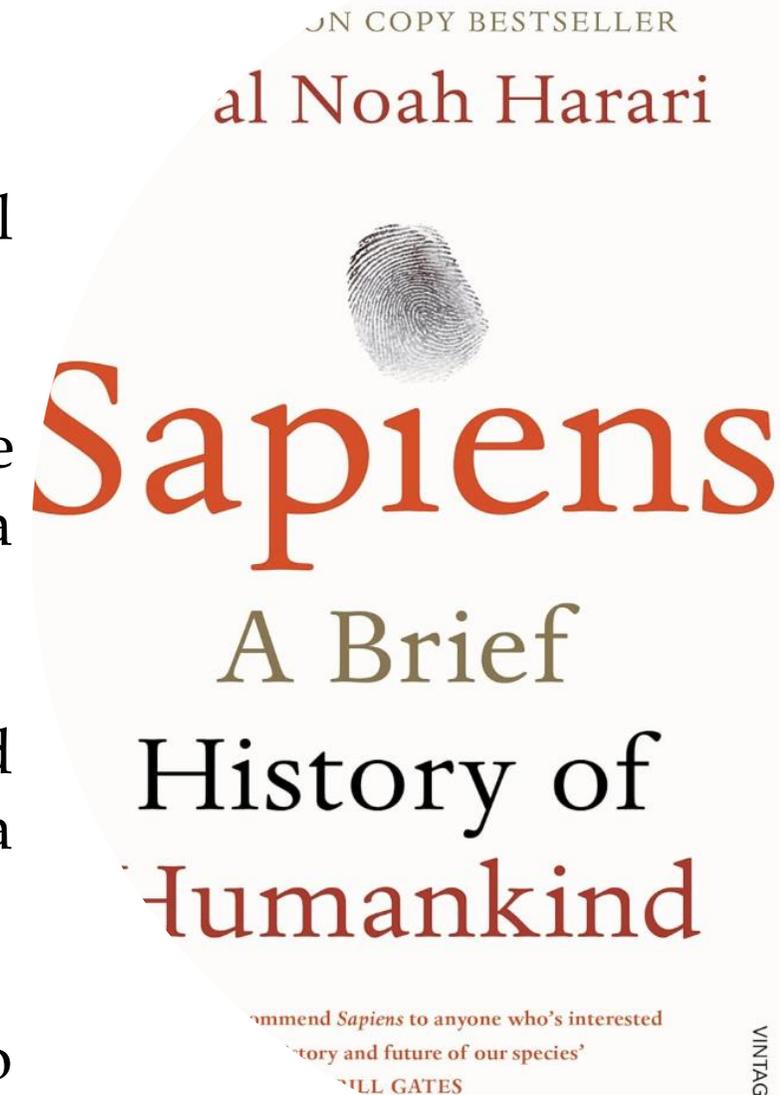
Los orígenes del Derecho administrativo.

- Una explicación común es que el Derecho administrativo surge con la Revolución Francesa.
- La “disidencia revolucionaria”: La Administración no queda sometida ni a las cortes comunes ni al Derecho común (García de Enterría).
- Caso Blanco (1873): La Administración pública no se somete al Derecho civil, pues éste aplica a relaciones entre iguales (Cassese).
- El Derecho administrativo es un “régimen exorbitante”, una “rama del Derecho público”.



El Derecho administrativo como Derecho estatal.

- El Derecho administrativo es un Derecho estatal (Brewer-Carías).
- La formación del Estado requiere de elementos de cohesión social, que se alcanzan a través de la Administración (Heller).
- La Administración es inherente toda comunidad política, y es una institución central en la historia de la humanidad (Yuval Noah).
- El Derecho administrativo ha existido siempre (Rivero Ortega).



Derecho administrativo y poder político: el régimen exorbitante

- La marca del Derecho administrativo es su cercanía con el poder político (S. Martín-Retortillo).
- La Constitución pasa, pero el Derecho administrativo queda (Mayer).
- El Derecho administrativo es una categoría histórica (Linde Panigua).
- El poder político marca al Derecho administrativo de “privilegios en más y en menos” (Rivero).

Martín-Retortillo Baquer

Instituciones de
Derecho Administrativo



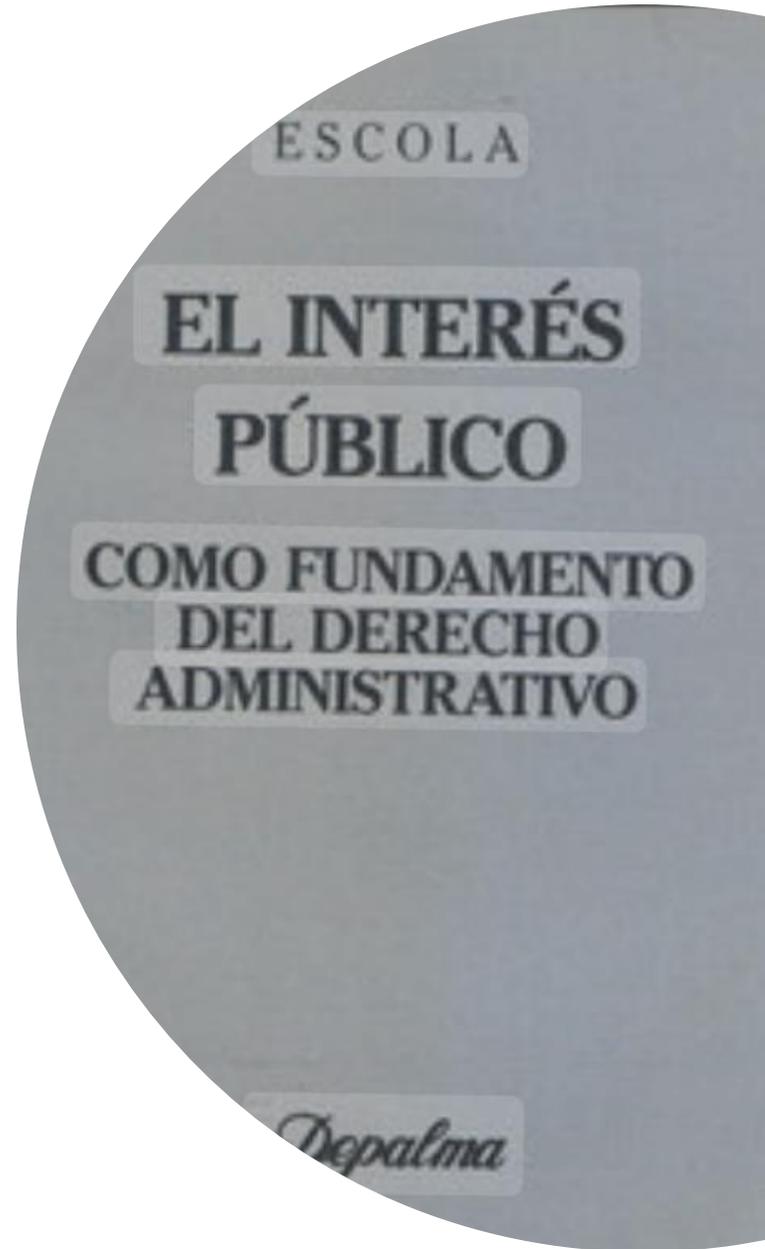
THOMSON



REUTERS

Derecho administrativo y poder político: el régimen exorbitante

- La potestad de autotutela: Privilegio que permite a la Administración crear, extinguir y modificar, unilateralmente, situaciones jurídico-subjetivas.
- El Derecho administrativo regula prerrogativas, que protegen el ejercicio de los privilegios: la presunción de legitimidad del acto administrativo.
- Estos privilegios quedan sometidos a la Ley: el principio de legalidad.
- El centro del Derecho administrativo exorbitante es el privilegio: la Administración al servicio del Estado y el dogma del interés público.



Derecho administrativo y dignidad humana: la buena administración.

- Toda comunidad política se orienta a un bien: el bien común (Aristóteles).
- La comunidad política requiere de la Administración para responder a un problema de acción colectiva (Olson).
- La función del Derecho administrativo es incrementar la eficiencia de la acción colectiva orientada al bien común.
- La Administración pública sirve a las personas para la realización de su dignidad: la buena administración (Rodríguez-Arana Muñoz).



Los fundamentos del Derecho administrativo desde la buena administración

- Lo característico de la buena administración no son los principios generales en los que descansa, sino su orientación.
- Los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, y el sometimiento pleno a ordenamiento jurídico del Estado (art. 138) deben interpretarse desde la centralidad de la dignidad humana.
- El “derecho al buen gobierno o a la buena administración” (TC/0322/14).



**LA DIGNIDAD HUMANA
COMO NORMA DE
DERECHO FUNDAMENTAL**

Bernardo Carvajal Sánchez

Los fundamentos del Derecho administrativo desde la buena administración

- La relación jurídico-administrativa debe ser humana y humanista.
- El Derecho administrativo no solo previene el abuso de poder: también garantiza que el poder administrativo actúe.
- Junto al principio de legalidad, es igualmente importante el análisis costo-beneficio: la calidad de la actividad administrativa (Ley No. 167-21).



Los fundamentos del Derecho administrativo desde la buena administración

- La Administración cumple un rol más allá de ordenar y limitar: facilitar la coordinación público-privada.
- La buena administración crea condiciones favorables para apalancar la competitividad (Decreto 640-20).
- La eficiencia de la buena administración se mide en función al triple impacto económico, social y ambiental: el valor por el dinero en la contratación pública (Decreto 416-23).



Compartir:



Madrid, España.- El Gobierno de la República Dominicana celebra con orgullo que su programa Burocracia Cero ha sido galardonado con el Premio NovaGov España 2025 en la categoría Transformación Digital, al haber obtenido la puntuación más alta tras una evaluación internacional independiente, así como los votos emitidos. Este prestigioso reconocimiento internacional reconoce las iniciativas más innovadoras en la modernización del sector público.

Burocracia Cero ha marcado un hito en la transformación del sector público por procesos más simples, modernos y eficientes. Este programa de administración pública más ágil, transparente y eficiente, basado en el uso de herramientas tecnológicas, así como en la eliminación de trabas y optimizar servicios.

Los fundamentos del Derecho administrativo desde la buena administración

- **Cambio de paradigma:** de la Administración centrada en el poder, a la Administración centrada en la persona.
- **Cambio de orientación:** de la finalidad de interés público a la creación de valor público.
- **Cambio de enfoque:** de una visión formalista a una visión efectista (la capacidad institucional).
- **Cambio de rol:** de la Administración como obstáculo al desarrollo a la Administración como motor del desarrollo.

